

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO N° 22
de 16 de Mayo de 2017



“Por el cual se adopta la escala salarial de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°28 de 7 de julio de 1999, se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y se establece la Carrera Diplomática y Consular;

Que corresponde al Presidente de la República con la participación del Ministro de Relaciones Exteriores dirigir y reglamentar el Servicio Exterior;

Que es deber del Ministerio de Relaciones Exteriores establecer la escala salarial de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular, con base a las realidades actuales de la República de Panamá, conforme lo establecido por el artículo 203 del Decreto Ejecutivo N° 135 de 27 de julio de 1999, que reglamenta el Título II de la Ley N°28 de 1999, sobre el Servicio Exterior;

Que el artículo 25 de la Ley N°28 de 1999, modificado por el artículo 1 de la Ley N°60 de 6 de octubre de 2015, establece el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, la cual está dividida en las ramas diplomática y consular, que se corresponde con la estructura de cargos o clasificación de los funcionarios que forman parte de la Carrera Diplomática y Consular, según su cargo, grado, categoría o antigüedad;

Que es necesario dictar la política administrativa que establezca la estructura salarial de la Carrera Diplomática y Consular, de manera transparente, reconociendo un sistema de méritos dentro de cada nivel de la estructura de cargos, promoviendo la motivación e incentivo de los más profesionales y eficientes miembros de la Carrera Diplomática y Consular.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la escala salarial de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual está estructurada de la siguiente manera:

RANGO DEL ESCALAFÓN	SALARIO BASE	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
EMBAJADOR	2,000.00	2,300.00	2,600.00	3,000.00
MINISTRO CONSEJERO	1,875.00	2,250.00	2,475.00	2,725.00
PRIMER CONSEJERO	1,687.00	2,100.00	2,287.00	2,540.00
SEGUNDO CONSEJERO	1,500.00	2,000.00	2,150.00	2,300.00
PRIMER SECRETARIO	1,380.00	1,800.00	1,940.00	2,060.00
SEGUNDO SECRETARIO	1,260.00	1,600.00	1,760.00	1,860.00
TERCER SECRETARIO	1,140.00	1,140.00	1,400.00	1,590.00

ARTÍCULO SEGUNDO. La clasificación y reclasificación, así como el reconocimiento de los respectivos incrementos salariales dentro de un mismo rango del escalafón, será realizada por la Comisión de Personal tomando en consideración, entre otras, las siguientes directrices:

1. Proficiencia, oral y escrita, comprobable a través de pruebas certificadas de lenguas extranjeras.
2. Evaluación del desempeño superior a excelente.
3. Estudios superiores (maestrías y postgrado) y ejecutorias académicas relacionadas con la profesión.
4. Publicaciones profesionales.
5. Uso de herramientas informáticas.

ARTÍCULO TERCERO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 28 de 7 de julio de 1999; Ley N°60 de 6 de octubre de 2015; Decreto Ejecutivo N° 135 de julio de 1999; y, Decreto Ejecutivo N°255 de 13 de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diecisiete (16) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
Vicepresidenta de la República y
Ministra de Relaciones Exteriores

